



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I- N° 031/2020

**A:** Gerencias Regionales  
Agencias de la AN en el Exterior  
Administraciones Aduaneras  
Concesionarios de Depósito Aduanero  
Usuarios de Zonas Francas  
Transportadores Internacionales  
Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana  
Operadores de Comercio Exterior

**DE:** Abog. Yamil Farah Cabral  
**Gerente General a.i.**

**REFERENCIA:** Aplicación del Decreto Supremo 4299 de 24/07/2020

**FECHA:** La Paz, 31 de julio de 2020

**N° DE PÁGINAS:** Tres (3) incluida esta página.

De conformidad a lo establecido en el artículo único del Decreto Supremo N° 4299 de 24/07/2020, que excluye la presentación de Autorizaciones Previas para la importación emitidas por el SENAVEX, referente al Anexo del Decreto Supremo N° 2752, de 01/05/2016, modificado por los Decretos Supremos N° 4010 de 14/08/2019, a partir del 01/08/2020 se instruye lo siguiente:

### 1. Autorización del Tránsito Aduanero.

#### Técnico Aduanero

Durante la revisión del manifiesto internacional de carga y sus documentos soporte, no se exigirá la Autorización Previa emitida por SENAVEX para las mercancías excluidas del Anexo del Decreto Supremo N° 2752 de 01/05/2016 (Anexo del presente Instructivo), independientemente de la fecha de embarque de las mercancías.





## INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I- N° 031/2020

### 2. Despacho aduanero de importación

#### Elaboración de la Declaración de Importación

##### Declarante

Para la elaboración de la Declaración de Importación, en SIDUNEA++ o SUMA, para la importación de mercancías excluidas del Anexo del Decreto Supremo N° 2752 de 01/05/2016 (Anexo del presente Instructivo), no deberá consignar como documentos soporte la Autorización Previa emitida por el SENAVEX, independientemente de la fecha de embarque o arribo de las mercancías.

Las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras, son responsables de supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

ORIGINAL FIRMADO POR:

Yamil Farah Cabral  
GERENTE GENERAL a.i.  
ADUANA NACIONAL

GG: YFC  
GNN: VSM/JVM/DAT/VILV  
Cc. : Archivo DNP, UEPNSGA  
H.R.: GNNGC2020-96

V. E. Siles M.  
A.N.

V. E. Siles M.  
A.N.

D.N.P.  
Victor J. Luna V.  
A.N.B.



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I- N° 031/2020

### ANEXO

CÓDIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
<b>39.23</b>		<b>Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.</b>
3923.10		- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares:
3923.10.90.00	0	-- Los demás
<b>70.10</b>		<b>Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocalos, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocalos para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.</b>
7010.90		- Los demás:
7010.90.10.00	0	-- De capacidad superior a 1 l
7010.90.10.00	1	-- BOMBONAS Y BOTELLAS
7010.90.20.00	0	-- De capacidad superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l
7010.90.20.00	1	-- BOMBONAS Y BOTELLAS
7010.90.30.00	0	-- De capacidad superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l
7010.90.30.00	1	-- BOMBONAS Y BOTELLAS
<b>73.10</b>		<b>Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.</b>
		- De capacidad inferior a 50 l:
7310.21.00.00	0	-- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado
<b>76.12</b>		<b>Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.</b>
7612.10.00.00	0	- Envases tubulares flexibles

M. E.  
 S. M.  
 A. N.

D. N. P.  
 Victor I.  
 Luna V.  
 A. N. B.